



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES PÚBLICAS

"MI PUEBLO. MI CASA"

ARTÍCULO 1.- Objeto. Creación del programa "Mi pueblo, mi casa" que tiene como objeto la creación, promoción y regulación de Residencias Estudiantiles Públicas en Santa Fe, a partir de convenios firmados entre los Municipios y Comunas y/o Universidades con el Gobierno provincial para que residan estudiantes universitarios/as y terciarios/as que estudien en localidades distintas a las que viven sus familias y facilitar así la promoción de estudios superiores y evitar condiciones de deserción estudiantil.

ARTÍCULO 2. - Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública quien tendrá a su cargo a los fines de la presente ley coordinar los convenios para la instalación y funcionamiento del programa "Mi pueblo, Mi casa".

ARTÍCULO 3.- Definición. Se define como Residencias Estudiantiles Públicas a las viviendas alquiladas o compradas, equipadas con las comodidades necesarias que se detallan en el cuerpo de la presente Ley, junto al personal a cargo del funcionamiento de las mismas, que se obtengan y pongan en funcionamiento a partir de los convenios celebrados entre el Estado Provincial y Universidad/es, Municipio/s y/o Comuna/s.

ARTÍCULO 4.- Convenios. Los convenios dispondrán qué parte se hará cargo del alquiler o compra del inmueble, qué parte del personal a cargo de la Residencia y qué parte del equipamiento y gastos corrientes. Podrán también establecerse en los convenios posibilidades laborales en sus lugares de origen para los/as egresados/as que hayan sido beneficiarios/as del programa.

ARTÍCULO 5.- Beneficiarios. Serán beneficiarios/as del programa los/as estudiantes universitarios/as y/o terciarios/as que acrediten estudios en instituciones localizadas en el territorio santafesino, cuyo núcleo familiar no resida en la misma localidad de la Facultad o el Instituto donde estudia.

ARTICULO 6.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as. Los/as estudiantes que hagan uso de las residencias deberán:



- a) Conocer y aceptar todo lo dispuesto por el reglamento de Residencias Estudiantiles Públicas, que será elaborado por la autoridad de aplicación, en conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia y las organizaciones estudiantiles con representación en las universidades radicadas en la provincia.
- b) Cumplir los requisitos académicos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.
- c) Respetar las normas de convivencias establecidas por el personal a cargo de las residencias.
- d) Acreditar domicilio de su núcleo familiar fuera de la localidad donde estudia
- e) Residir en la casa que le corresponde a su Comuna o Municipio de origen, o Universidad donde estudia, según corresponda.

ARTÍCULO 7.- Sobre el cese del alojamiento. La posibilidad de alojarse puede terminar por decisión del/a estudiante con un aviso previo de 60 días, por el incumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 4, o por la finalización de sus estudios.

ARTÍCULO 8.- Habitabilidad de las residencias. Las residencias deben contar con las condiciones de alojamiento necesarias para una estadía digna: habitaciones con mobiliario apropiado y baño privado; cocina totalmente equipada con vajilla, utensilios y electrodomésticos en buen estado y en funcionamiento; y adecuada climatización general. A su vez, deben disponer de sala de estudio con acceso a computadoras e internet, espacio de lavandería y para el guardado de bicicletas.

ARTÍCULO 9.- Condiciones de seguridad. Las residencias deberán contar con las medidas de seguridad necesarias y se someterán a controles periódicos por parte de los organismos correspondientes en el caso de los servicios (sistema eléctrico, sistema de gas) y por parte de la autoridad de aplicación en cuanto al funcionamiento y estado general del lugar.

ARTÍCULO 10.- Financiamiento. El financiamiento para el alquiler o compra de las viviendas destinadas a residencias estudiantiles públicas será determinado en los respectivos convenios. Con el fin de dar cumplimiento al objeto descrito en el artículo 1, el financiamiento de las residencias de ninguna manera deberá recaer en los/as jóvenes residentes.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade
Diputado Provincial FAS



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Estamos convencidos y convencidas que la universalidad de la educación no se puede lograr tan solo con la apertura y el mantenimiento de los establecimientos educativos públicos y gratuitos. Es necesario además que el estado intervenga ante una serie de factores que pueden constituirse como verdaderas trabas insalvables en el camino de acceso a la educación. Es en ese camino que impulsamos una serie de proyectos como el del Boleto Educativo Gratuito Universal, y es en ese marco en el que se inscribe el presente proyecto, el cual reingresamos por tercera vez, luego de su presentación inicial en el año 2020.

Es un proyecto que tiene como objeto central, proporcionar asistencia a estudiantes que cursen sus estudios en Universidades de la Provincia. El de la vivienda, y principalmente el costo de los alquileres (modalidad que usan esencialmente los estudiantes en ciudades como Rosario, Santa Fe, Venado Tuerto, entre otras) y es uno de los principales problemas a la hora de radicarse.

Hace unos días, el diario La Capital titulaba: "Mudarse a Rosario para estudiar en la universidad ya cuesta más de un millón de pesos". Es lo que se precisa para equipar con lo mínimo un monoambiente. El alquiler de un departamento de esas dimensiones estaba a enero de 2024 entre \$100 mil y \$160 mil pesos por mes. A lo cual hay que sumar, al momento del comienzo del contrato de locación, el pago de sellados, expensas e impuestos, lo cual supone aproximadamente 2 veces el monto del alquiler.

Creemos que el gobierno provincial debe dar respaldo y fuerza a la tradición que llevan adelante los Municipios y Comunas en conjunto con las universidades brindando espacio y alojamiento a quienes quieren desarrollar sus estudios universitarios. Existen en Santa Fe exitosas experiencias de este tipo de residencias impulsadas y sostenidas integralmente por las comunas de origen. Es intención del presente proyecto de ley que se reproduzcan dichas experiencias, y para ello es necesaria la participación del Estado Provincial. De hecho, algunas de estas tradicionales residencias han cerrado sus puertas en los últimos años, o amenazan con hacerlo.

El formato de "Mi pueblo, mi casa" hace además un aporte al arraigo de los jóvenes a sus localidades de origen. Pues, por un lado, se fortalecen los vínculos entre las distintas familias y amistades del pueblo o ciudad (o conjunto de los mismos, ya que a veces se justifica la apertura de una residencia sólo entre varias localidades pequeñas) a partir de la convivencia entre los/as jóvenes, aun fuera de las mismas.

También en el proyecto se deja abierta la posibilidad de generar en los convenios firmados posibilidades laborales para que los/as profesionales que durante sus estudios hayan sido beneficiarios/as del programa, puedan desarrollarse en su lugar de origen. Claro está que en este aspecto hay un rol clave del Ejecutivo provincial, para poder integrar el desarrollo



productivo y social a la totalidad del territorio santafesino, que es en definitiva lo determinante para generar trabajo y fortalecer el arraigo.

Cabe destacar, asimismo, que en el año 2022, la Universidad Nacional de Rosario inauguró su primera Residencia Universitaria en Rosario, ubicada en Santa Fe 1470, con capacidad para albergar a 150 estudiantes. El alojamiento cuenta con 36 habitaciones de uso compartido con cuatro camas individuales, cocina equipada, heladera, placard, caja de seguridad, televisor, aire acondicionado, calefactor y balcón tanto en el frente como en el contrafuerte.

En la planta baja cuenta con un espacio común de estudio y refrigerio al que pueden acceder también otros estudiantes no residentes, un punto digital con computadoras, una lavandería y un deck al aire libre con bicicletero. En el entrepiso se despliega otro espacio común de estudio sólo para los residentes.

En la Residencia también podrán alojarse visitantes académicos, docentes y nodocentes, graduados y/ o huéspedes oficiales que realicen actividades en la Universidad. Se podrá acceder a la estadía solicitándolo con antelación a la Coordinación del Programa de acuerdo a las plazas disponibles y abonando el arancel vigente.

Recientemente, en enero del corriente año se anunció la apertura de una nueva residencia de la UNR para estudiantes universitarios de la ciudad de Cañada de Gómez, una experiencia inédita que une por primera vez los esfuerzos de un municipio con la Universidad Pública para garantizar un lugar para vivir en Rosario a quienes se acercan a esta ciudad a estudiar.

La segunda residencia de la UNR cuenta con 12 habitaciones cada una con su baño privado en dos plantas, tiene cocina y comedor de uso compartido más un baño de servicio, living/sala de estudio, sector de lavadero, y en planta alta dos terrazas exclusivas. La selección para el ingreso de estudiantes se hará en forma conjunta entre el Municipio de Cañada de Gómez y el programa de residencias estudiantiles de la UNR.

Ahora bien, sabida es la situación de incertidumbre y ajuste que sufren actualmente las universidades nacionales por la decisión del gobierno nacional de congelar las partidas presupuestarias a valores de 2023 en el contexto de un incremento abrupto de la inflación, amén de que la demanda excede con creces las plazas disponibles en las residencias existentes.

En una coyuntura de profunda crisis social y económica, es preciso dar señales claras del compromiso del Estado santafesino con la educación de las próximas generaciones, haciendo los mayores esfuerzos para que las juventudes que lo deseen puedan desarrollar sus estudios sin verse impedidos de ello por falta de recursos económicos.

Por todas las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Carlos del Frade

